

V. 1.^o

1

Tengo encargado con esta fecha al Contador general de
Tributos que redoble sus esfuerzos para q. se verifique la
Cobranza de ellos, sin retardo, ni atraso alguno; y con este
motivo prevengo á Vms. muy estrechamente q. auxilién en
quanto penda de su parte las providencias que dicho Cont.
librase en el asunto, franqueándole sin el menor retardo las
noticias y Certificaciones de los enteros, á fin de q. se execute
dicha Cobranza con la mayor puntualidad q. conviene p.
q. la R.^a Hazienda pueda sufragar á sus Cargas y los
interesados en dicha Masa sean pagados de sus asignacio
nes = Dios guarde á Vms. muchos años. Lima y Marzo
6.^o de 1788. = El Caballero de Croiz = Señores Minis
tros de Real Hazienda de las Caxas de Guamanga.



Misc. 1063

CO-MI
CAJ: 16
DOC: 1063
FOL: 2
1788

2.^o

2

En el primer Correo q.^e se presente despues q.^e en esas Caxas se haya hecho algun entero q.^e razon de Tributos y Hospital pasaran Vms. ala Contaduria gral del ramo las noticias y documentos relativos a dichas enteros, sin que en lo sucesivo q.^e pretexto alguno se dexee de observār esta practica muy esensial para el mejor orden; lo q.^e advierto a Vms. p.^a q.^e cuiden de cumplirla exáctamente bajo la pena de cincuenta pesos de multa ala primera transgrecion, ciento q.^e la Segunda, y de la providencia que tenga lugar en la tercera, de q.^e medará cuenta la referida Contaduria como selo prevengo. Dios guarde a Vms. muchos años. Lima 11. de Enero de 1791. = Fr. Francisco Gil = Señores oficiales R.^s de Guamanga.